



¿Compensación tras vuelo desviado? Dependerá del nuevo aeropuerto de destino

Imagínese que en las próximas fechas coge un vuelo con destino Sevilla y que, como consecuencia de un retraso y de haber sobrepasado el horario de prohibición de vuelo nocturno en vigor en el aeropuerto de Sevilla-San Pablo, su vuelo es desviado y su aterrizaje se produce finalmente en Jerez (Cádiz) tan solo 58 minutos después del horario inicialmente previsto.

Fruto de tal inconveniente, planteamos dos preguntas:

- ¿Tendrá usted derecho a una **compensación** por los perjuicios causados?
- E igualmente, ¿tendrá usted derecho a que su compañía aérea le abone los **gastos de desplazamiento** hasta el aeropuerto para el que realmente efectuó la reserva o hasta otro lugar cercano convenido?

Entre otras, estas dos preguntas han sido respondidas por el propio Abogado General Priit Pikamäe en sus [conclusiones](#) presentadas en la jornada de ayer 3 de diciembre, en el asunto C-826/19 y en un supuesto de hecho casi idéntico al arriba planteado.

En primer lugar, en opinión del Abogado General, el mero hecho de que un vuelo aterrice en un aeropuerto distinto de aquel para el que se efectuó la reserva, situado en la misma ciudad o en la misma región, **no origina** un derecho del pasaj ...